



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA
ARRECIFE BUS, S.L.

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.....	4
4.- PRINCIPIOS ÉTICOS ESENCIALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4
4.1.- Cumplimiento de la Legalidad.....	4
4.2.- Principio del Deber de Respeto y Dignidad a las personas.....	5
4.3.- Principio de Igualdad y No discriminación	5
4.4.- Principio de Salud y Seguridad en el trabajo. Prevención de riesgos laborales.....	5
4.5.- Principio de Protección del Medio Ambiente	6
4.6.- Integridad y Profesionalidad	6
4.7.- Imagen y reputación corporativa	7
4.8.- Principio de Conciliación entre la Vida personal, familiar y laboral.....	7
5.- PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS.....	8
5.1.- Relaciones con personal de proveedores	8
5.2.- Relaciones con la clientela	8
5.3.- Relaciones con la Administración Pública.....	9
6.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
6.1.- Protección de Datos de Carácter Personal.....	10
6.2.- Utilización de los Activos	11
6.3.- Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.....	12
6.4.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.....	13
7.- RELACIONES EXTERNAS	14
7.1.- Relación con los medios de comunicación.....	14
7.2.- Relación con Autoridades	14
7.3.- Actividades políticas o asociativas	14
8.- NORMAS DE APLICACIÓN A REGALOS	15
9.- CANAL DE DENUNCIAS	16
10.- AUSENCIA DE REPRESALIAS	17
11.- SITUACIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.	18
12.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO	19
13.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	20

1.- OBJETO

El Código Ético de ARRECIFE BUS, S.L. (en lo sucesivo "Arrecife Bus") contiene los valores y principios que inspiran las señas de identidad de la empresa, así como las normas y pautas de conducta que les son exigibles a las personas trabajadoras de Arrecife Bus en sus relaciones internas y externas.

Este Código Ético representa el compromiso de Arrecife Bus con la ética empresarial, el buen gobierno corporativo, la honestidad, el liderazgo, la excelencia, la transparencia, la orientación al cliente y el cuidado de las personas, lo que además está en línea con los valores que sustentan Arrecife Bus y que deben servir de guía para fortalecer la conducta de sus personas en todo momento.

Todas las personas empleadas de la empresa deben colaborar en el desarrollo y aplicación del Código, a fin de que los valores éticos de Arrecife Bus sean implantados y asimilados en toda la Organización.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta se aplica a todas las personas empleadas, personal de dirección y personal administrativo cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica, o lugar en el que desempeñen sus funciones.

Asimismo, están sujetas al cumplimiento de este Código todas aquellas personas físicas o jurídicas, que mantengan cualquier tipo de relación con Arrecife Bus en la ejecución de sus actividades profesionales o empresariales, a título enunciativo y no limitativo, personal de auditoría externa, consultoría, asesoría, proveedores, etc.

A estas personas se las denomina en lo sucesivo "Personas Sujetas " o "Personas Empleadas".

Las Personas Sujetas del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en Arrecife Bus.

3.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Corresponde al Órgano de administración de Arrecife Bus velar por la aplicación de este Código y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo. Además, el Órgano de administración adoptará y propondrá cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el Código de Conducta.

El Órgano de administración de Arrecife Bus nombrará a una persona responsable de Cumplimiento o *Compliance Officer*, que velará por la correcta aplicación de este Código y del Sistema Normativo interno de Arrecife Bus.

La Persona Responsable de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones y competencias:

- a) Responsable del Canal de Denuncias.
- b) Resolver todas aquellas consultas que pudieran ser planteadas en el marco de la interpretación y/o aplicación del presente Código.
- c) Elaborar informes sobre el nivel de cumplimiento del presente Código, así como de los incumplimientos detectados.

4.- PRINCIPIOS ÉTICOS ESENCIALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Arrecife Bus, en el ámbito de las relaciones internas, cuenta con los siguientes principios éticos y valores, de obligado cumplimiento, en las labores diarias desempeñadas dentro de la empresa:

4.1.- Cumplimiento de la Legalidad

Las Personas Sujetas desarrollarán una conducta profesional ejemplar, en la que prime la imparcialidad y la honestidad, absteniéndose de participar en actividades ilegales. Las Personas Sujetas cumplirán tanto las disposiciones generales (Leyes, reglamentos, y circulares de los organismos supervisores) como los Manuales de Cumplimiento y los procedimientos internos de Arrecife Bus que les sean de aplicación.

Con independencia de las consecuencias legales, cualquier persona

trabajadora que incumpla lo dispuesto anteriormente, podrá incurrir en la comisión de una infracción disciplinaria que acarreará la imposición de la sanción correspondiente.

4.2.- Principio del Deber de Respeto y Dignidad a las personas

Todo el personal laboral que se halle sujeto a este Código promoverá en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto y la colaboración recíproca.

Arrecife Bus asume el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de discriminación, intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la sociedad. En caso de contravenir lo dispuesto en este párrafo, la Dirección de la empresa adoptará las medidas pertinentes.

4.3.- Principio de Igualdad y No discriminación

Constituye un principio básico de actuación de Arrecife Bus proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y a la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo, edad, raza, origen, religión, opinión, ideología política, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Del mismo modo, Arrecife Bus no acepta ningún tipo de conducta que pueda resultar gravemente ofensiva para la dignidad de las personas trabajadoras.

Todas las personas empleadas, y especialmente, quienes desempeñen funciones de Dirección, promoverán en todo momento y en todos los niveles, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, proporcionando un ambiente laboral respetuoso y un clima de trabajo positivo.

4.4.- Principio de Salud y Seguridad en el trabajo. Prevención de riesgos laborales

Arrecife Bus promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro. El personal empleado de Arrecife Bus observará las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Las Personas Sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que Arrecife Bus ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que el personal miembro de sus equipos realice sus actividades en condiciones de seguridad.

4.5.- Principio de Protección del Medio Ambiente

Arrecife Bus reconoce su responsabilidad de proteger el medio ambiente en el ejercicio de su actividad económica y, por lo tanto, a ser una empresa ecoeficiente. Debemos promover la ecoeficiencia en todas nuestras actividades empresariales, esforzándonos por reducir nuestro impacto de carbono y medioambiental global.

Las Personas Sujetas, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por Arrecife Bus, para reducir o evitar en lo posible, el impacto medioambiental de sus actividades.

4.6.- Integridad y Profesionalidad

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de las personas empleadas de Arrecife Bus serán la profesionalidad, la honestidad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones.

La **profesionalidad** en el desempeño del trabajo es entendida como toda actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

La **honestidad** en el desempeño de la prestación de trabajo es entendida como toda actuación leal, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de Arrecife Bus.

El **autocontrol** en las actuaciones y la toma de decisiones implica que cualquier actuación que realicen las personas empleadas de Arrecife Bus se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para Arrecife Bus, y (iv) que la persona empleada esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.

La reputación de Arrecife Bus viene determinada, en gran medida, por nuestras acciones y por la forma en la que todos y cada uno de nosotros actúa y se comporta. Un comportamiento ilegal o inapropiado por parte de una persona trabajadora puede ocasionar a la empresa un daño considerable. Cada persona empleada debe ser consciente de mantener y promover la buena reputación del Arrecife Bus.

Las personas trabajadoras de Arrecife Bus tienen la obligación de tomar las decisiones empresariales en interés de la empresa, no basándose en su interés personal. Las mismas, por tanto, deben informar al personal superior jerárquico sobre cualquier interés personal que pudiera existir en relación con el desarrollo de sus obligaciones profesionales.

4.7.- Imagen y reputación corporativa

La empresa considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de su personal socio, empleado, de la clientela, proveedores, Autoridades y de la sociedad en general. Las personas que se hallen sujetas a este Código deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de Arrecife Bus en todas sus actuaciones profesionales.

4.8.- Principio de Conciliación entre la Vida personal, familiar y laboral

Arrecife Bus cumple con la normativa vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral del personal (permisos de nacimiento y cuidado del menor, concreción

horaria y reducción de jornada).

5.- PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

5.1.- Relaciones con personal de proveedores

Los procesos de selección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Las Personas Sujetas y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por las personas empleadas de cualquier clase de beneficio personal, regalos, invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a encuentros profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por la persona responsable del departamento.

Por ende, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia de la persona empleada.

5.2.- Relaciones con la clientela

En el trato con las personas usuarias del servicio que presta Arrecife Bus, las personas trabajadoras mostrarán una actitud positiva y colaboradora, así como

un trato educado en todo momento. Es importante recordar que nuestro principal motor es nuestra clientela, y que debemos velar por prestar el mejor servicio posible.

Está prohibida la aceptación por las personas empleadas de cualquier clase de beneficio personal, regalos, invitaciones, favores u otras compensaciones de la clientela. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a encuentros profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por la persona responsable del departamento.

Por ende, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de la clientela, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia de la persona empleada.

5.3.- Relaciones con la Administración Pública

En todas sus relaciones con Autoridades y Representantes Públicos, Arrecife Bus actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código colaborarán siempre con las Autoridades y Representantes Públicos cuando estos ejerciten las funciones que legalmente le corresponden:

1) *Obstrucción de actividades inspectoras*

La empresa, y todo su personal, tienen obligación de colaborar con los órganos inspectores y supervisores de la Administración Pública y de facilitar su labor, sin que en ningún caso pueda negarse o impedirse la actuación de personas, órganos o entidades que deban llevar a cabo la inspección o supervisión.

2) *Obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social*

Arrecife Bus se compromete firmemente con el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los tributos pertinentes y de las cuotas de la

Seguridad Social que correspondan. Por ello, es fundamental la máxima atención en el cumplimiento de todos los procesos relacionados con la contabilización, declaración, presentación y pago de tributos y obligaciones de la Seguridad Social.

6.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información es un activo esencial de Arrecife Bus y, en consecuencia, requiere de una protección adecuada. Arrecife Bus reconoce la importancia de tener debidamente identificados y protegidos sus activos de información evitando su destrucción, divulgación, modificación y utilización no autorizada y comprometiéndose a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente cuantas políticas, procedimientos, controles y estructuras organizativas de seguridad de la información sean precisas a tal efecto y garanticen que se preserve la confidencialidad de la información, su integridad y disponibilidad, asegurando que las personas usuarias tengan acceso única y exclusivamente a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Por ello, todas las personas empleadas son responsables de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de Arrecife Bus, debiendo cumplir para ello con las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información. En el supuesto de incumplir o vulnerar lo establecido anteriormente, la persona podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, civil y/o penal.

6.1.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el Derecho a la protección de datos de carácter personal, el Derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, así como el Derecho a la propia imagen de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de Arrecife Bus. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que la identifiquen o permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, debiendo atender a su contenido exhaustivamente, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Sólo las Personas Sujetas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.
- La privacidad y protección de los datos personales se configurar como uno de los ejes de protección fundamental de Arrecife Bus, para el cual se han configurado normas, políticas y procedimientos internos en garantía de su protección y del cumplimiento de la normativa en protección de datos, debiendo atenderse a su contenido.

6.2.- Utilización de los Activos

Las Personas Sujetas velarán porque los activos de la Sociedad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.

- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

6.3.- Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por Arrecife Bus en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Se prohíbe la instalación de cualquier programa o producto informático (software o hardware, etc.) en el sistema de información sin la correspondiente autorización del personal responsable de la empresa.
- Las aplicaciones necesarias para el desempeño del trabajo serán instaladas únicamente por el personal responsable de informática de la empresa.
- No se permite la utilización de cualquiera de los recursos del sistema informático puesto a disposición de la empresa con fines privados o cualquier otro fin distinto a los estrictamente laborales.
- Se prohíbe facilitar a persona alguna ningún tipo de soporte que contenga datos a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones, sin la debida autorización, por escrito.
- Se prohíbe utilizar cualquier información que hubiese podido ser obtenida por su condición de persona empleada de la entidad con cualquier otro fin que no sea el estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones en la empresa.
- Se prohíbe realizar cualquiera de las siguientes actividades:
 - Utilizar el correo electrónico para cualquier propósito ajeno a las actividades laborales autorizadas por la empresa.
 - Participar en la propagación de cartas encadenadas, esquemas piramidales o similares.
 - Distribuir de forma masiva grandes cantidades de mensajes con contenidos inapropiados para la empresa.
 - Falsificar las cabeceras de correo electrónico.
 - Recoger correo de buzones de otro proveedor de internet.

- Difundir contenido ilegal o contrario a la moral y las buenas costumbres.
- Enviar correo propio a través de cuentas ajenas sin consentimiento de su titular.
- Efectuar ataques, con objeto de imposibilitar u obstruir sistemas informáticos, dirigidos a una persona trabajadora o usuaria o al propio sistema de correo, así como, el envío de un número alto de mensajes por segundo, o cualquier variante, que tenga por objeto la paralización del servicio por saturación de las líneas, de la capacidad CPU del servidor, del espacio en disco de servidores o terminales o cualquier otra práctica similar.
- Enviar a foros de discusión, listas de distribución y/o *newsgroups*, mensajes que comprometan la reputación de la empresa.

6.4.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Arrecife Bus es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por su personal empleado, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de Arrecife Bus.

Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a Arrecife Bus en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Las Personas Sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso que correspondan a Arrecife Bus.

Las Personas Sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de Arrecife Bus para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la Sociedad aún fuera del horario laboral de la persona empleada.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de Arrecife Bus, salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional.

Las Personas Sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a Arrecife Bus. En particular, la utilización en la Sociedad de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

7.- RELACIONES EXTERNAS

7.1.- Relación con los medios de comunicación

Las Personas Sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre Arrecife Bus o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al área responsable de la comunicación externa. Las Personas Sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores.

7.2.- Relación con Autoridades

La relación de las Personas Sujetas con el personal de representación de las Autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

7.3.- Actividades políticas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de Arrecife Bus, así como las contribuciones o servicios a los mismos,

en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con Arrecife Bus.

En todo caso, las Personas Sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en Arrecife Bus.

8.- NORMAS DE APLICACIÓN A REGALOS

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por Arrecife Bus, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad de la persona receptora, será rechazado y puesto en conocimiento al Comité de *Compliance*.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la Sociedad y que proceda de clientela, proveedores, personal intermediario, contrapartidas o cualquier otro tercero.

No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

En todo caso, las Personas Sujetas solicitarán la autorización al Comité de Dirección respecto de cualquier regalo o invitación, que se exceda de los límites anteriores.

9.- CANAL DE DENUNCIAS

Arrecife Bus está comprometida con el fomento de un ambiente de trabajo en el que las personas empleadas se sientan libres de poder comunicar cualquier situación o hecho que les preocupe o estimen importante para la empresa.

En este sentido, cualquier persona trabajadora de Arrecife Bus que tenga un indicio razonable de la existencia de una conducta, hecho u omisión que vulnere el presente Código puede, en primera instancia, resolver cualquier duda o cuestión, o notificar una alerta al personal superior jerárquico o al Comité de *Compliance*.

De igual manera, si por cualquier motivo a la persona trabajadora no le parece adecuado o posible solicitar la ayuda de cualquiera de estas personas señaladas anteriormente, puede plantear la pregunta/ cuestión y/o alerta a través del Canal de Denuncias.

El Canal de Denuncias también se encuentra a disposición de todos los grupos de interés.

Para aumentar la confidencialidad del Canal de Denuncias de Arrecife Bus ha contratado con un proveedor externo un software seguro que garantice el anonimato de la denuncia para quien quiera hacer uso de la misma.

Dicha información detallada sobre cómo acceder y utilizar el Canal de Denuncias se encuentra en el Portal del Empleado de Arrecife Bus, en donde también se ha ubicado el Protocolo de Funcionamiento del Canal de Denuncias, así como el presente “Código Ético y de Conducta de Arrecife Bus”, en el subapartado “Información y ayuda”, dentro del apartado *Compliance*.

Las personas que tuvieran indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad vigente o contra las normas de actuación del presente Código Ético, informarán al departamento de Recursos

Humanos o lo comunicarán a través del Canal de Denuncias.

Arrecife Bus protegerá la identidad de toda persona que denuncie tal irregularidad, en consonancia con la resolución del asunto y de conformidad con la legislación aplicable. La identidad de la persona informante tendrá la consideración de información confidencial y en ningún caso su identidad será reportada a la persona denunciada ni a terceros. En todo caso, en el Canal de Denuncias se permiten las comunicaciones anónimas en el supuesto de que no se desee aportar ningún dato identificativo.

Las comunicaciones recibidas se trasladarán al Comité de *Compliance* para su análisis, investigación y resolución que, en el plazo oportuno, deba darse.

El Comité de Compliance es también responsable de la supervisión de cualquiera de las acciones correctivas, que pueden incluir procedimientos disciplinarios, de acuerdo con las regulaciones nacionales.

En cuanto se haya recibido alguna comunicación, el Comité de *Compliance* lo notificará a toda persona implicada, con el fin de permitirle sin demora ejercer sus derechos, incluyendo su derecho de defensa. Sin embargo, el Comité de *Compliance* tiene derecho a adoptar medidas cautelares.

El Comité de *Compliance* comunicará sin demora a la persona que remitió la comunicación los resultados de la investigación.

Corresponderá a la Dirección de Personas y Cultura la decisión sobre la apertura de expediente sancionador a la persona infractora sobre la base del resultado de la investigación.

En el caso de que la investigación demuestre que la denuncia fue hecha injustificadamente o emprendida por motivos indebidos o de mala fe o sin un compromiso razonable y probable, el Comité de *Compliance* podrá tomar medidas disciplinarias contra la persona denunciante.

10.- AUSENCIA DE REPRESALIAS

La empresa valora la ayuda del personal empleado que decide alertar de posibles irregularidades, para ello tomará las medidas necesarias para proteger a tal personal que, de buena fe, hubiera informado al departamento de Recursos Humanos o través de cualquiera de los medios que se encuentran a disposición de las personas empleadas como el Canal de Denuncia sobre una situación ilegal o actuación irregular protegida por el presente Código, incluso si dichas declaraciones o revelaciones resultaran ser inexactas.

Arrecife Bus no tolerará ninguna represalia contra aquellas personas empleadas que comuniquen algún problema de buena fe y/o que ayuden en las investigaciones de posibles infracciones del Código. Buena fe significa comunicar un asunto sin malicia alguna, sin buscar el beneficio personal y con razones fundadas para creer en su veracidad.

11.- SITUACIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

En caso de que la persona trabajadora se enfrente a una situación que pueda suponer un incumplimiento de lo establecido en el presente Código Ético o en las normas de conducta deseables para la empresa, deberá ponerlo en conocimiento del personal responsable de *Compliance* de la empresa, a través del departamento de Recursos Humanos o bien a través del Canal de Denuncias.

Las personas empleadas se obligan al cumplimiento de toda la normativa que les resulte de aplicación en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, así como de la legislación aplicable, especialmente al transporte terrestre de carretera. Con carácter enunciativo y no limitativo, tendrá la consideración de incumplimiento del presente Código:

- La manipulación del tacógrafo o sus elementos, del limitador de velocidad u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo, destinada a alterar su normal funcionamiento.
- La carencia del tacógrafo, del limitador de velocidad o sus elementos u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
- La falsificación de hojas de registro, tarjetas del personal de conducción u otros elementos o medios de control que exista la obligación de llevar en

el vehículo, así como el falseamiento de su contenido o alteración de las menciones obligatorias de la hoja de registro o tarjeta del personal de conducción.

- El trato desconsiderado a las personas usuarias del servicio.
- No llevar insertada la correspondiente hoja de registro o tarjeta del personal de conducción en el tacógrafo, cuando ello resulte exigible, llevar insertada una hoja de registro sin haber anotado el nombre y apellido del personal de conducción o llevar insertadas las hojas de registro o tarjetas correspondientes a otro personal de conducción.
- La carencia de hojas de registro del tacógrafo, de la tarjeta del personal de conducción o de los documentos impresos que exista obligación de llevar en el vehículo.
- La falta de realización de aquellas anotaciones manuales relativas a la actividad del personal de conducción que exista obligación de llevar a cabo por parte de éste cuando el tacógrafo esté averiado.
- La utilización de una misma hoja de registro durante varias jornadas cuando ello hubiera dado lugar a la superposición de registros que impidan su lectura.
- La utilización en el tacógrafo de más de una hoja de registro durante una misma jornada por la misma persona, salvo cuando se cambie de vehículo y la hoja de registro utilizada en el tacógrafo del primer vehículo no se encuentre homologada para su utilización en el del segundo.
- La no comunicación a la empresa de la pérdida del permiso de conducir o cualquier otra habilitación precisa para el desempeño de sus funciones profesionales.
- Acudir al trabajo o desempeñarlo bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Cualquier conducta negligente o intencionada que ponga en riesgo la seguridad física o integridad propia o de otras personas o de activos de la empresa.

12.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO

Sin perjuicio de que, incumplir el presente Código Ético pueda conllevar

responsabilidad penal, si se demuestra que la conducta de la persona trabajadora ha contravenido lo dispuesto en la normativa laboral de aplicación (Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, etc.), se iniciará por parte de la Dirección de Recursos Humanos el pertinente proceso disciplinario contra la persona o personas de quienes se haya acreditado la implicación en dichas conductas.

Este proceso se iniciará con la apertura del correspondiente expediente, y tras su tramitación, si procediera, se aplicará la sanción laboral de acuerdo a la legalidad y a criterios organizativos internos. No se tolerará ningún incumplimiento del Código.

13.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

La Dirección General de la compañía comunicará y difundirá entre las personas empleadas, el personal de Dirección y Administración de Arrecife Bus, el presente Código Ético. Asimismo, el presente Código Ético se encuentra a disposición del personal miembro de la empresa, encontrándose publicado en la página web corporativa de Intercity Bus Lanzarote y en el Portal del Empleado de la plataforma SESAME, dentro de la carpeta *Compliance*.